



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo
Radicación N°: 70-001-33-31-003-2017-00045-00
Demandante: Aminta Valeta de Mejía
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones-

Visto el anterior informe secretarial, se observa que dentro del proceso se encuentra, solicitud presentada por el demandante, consistente en entrega de título judicial y oficio proveniente de este juzgado comunicando la medida cautelar de embargo de remanente de otro proceso.

CONSIDERACIONES:

La parte demandante mediante apoderado judicial, solicita que se le haga entrega de título o depósitos judicial existente en el proceso; pues bien, en consideración a lo anterior y revisado el expediente, no se accederá a dicha solicitud, ya que, una vez revisada la base datos de títulos judiciales de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se observa que se haya constituido título alguno para el presente proceso.

Por otra parte, con referencia del oficio del 26 de febrero de 2021¹, proveniente de este juzgado, consistente en la comunicación de la orden de embargo de remanentes del presente proceso, está unida judicial procederá de conformidad con el artículo 466 de la ley 1564 de 2012, ordenando a Secretaría, deje constancia escrita en el proceso ejecutivo con radicado 2018-00364, que cursa también en este juzgado, que se dio cumplimiento a la orden de la medida cautelar.

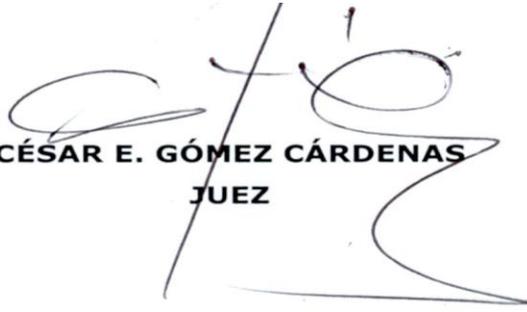
En consecuencia, **SE DECIDE**

PRIMERO: No acceder a la solicitud de entrega de títulos, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Por Secretaría, deje constancia escrita en el proceso de 2018-00364, el cumplimiento de la orden de medida cautelar del embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

¹ Folios 165 del expediente



CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ